

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS 20261030007289

7200
CE7214

XXX, 02 de Marzo de 2026

Señor(a)
JOSE DOLORES GARAY GARAY
XXX
Teléfono XXX
Correo Electrónico
XXX, XXX

Referencia: Notificación por aviso
Radicado número 29519765 de 02 de Febrero de 2026
Número de cuenta XXX

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29519765
Fecha del acto que se notifica: 18/02/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Carolina Garcia

Omaira Carolina Garcia Ortiz
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

	FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.
NÚMERO USUARIO:	XXX
PETENTE:	JOSE DOLORES GARAY GARAY
TIPO DE RESPUESTA:	General () Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29519765 02/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030007289 02/03/2026
Fecha de fijación:	01/04/2026
Fecha de desfijación:	09/04/2026
Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	29519765	Fecha de creación:	02/02/2026
Número de cuenta:	XXX	Meses reclamados:	4
Peticionario:	JOSE DOLORES GARAY GARAY		
Dirección:	XXX		
Teléfono:	XXX		
Municipio:	XXX	Departamento:	XXX
Fecha respuesta:	18/02/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado: El señor Jose Dolores Garay identificado con cédula 13442690, celular XXX, en calidad de propietario, reclama por consumo 0 kilovatios facturados en el periodo del 06-08- 2025 al 06-10-2025 y 0 kilovatios facturados en el periodo del 07-10-2025 al 03-12-2025, manifiesta la vivienda se encuentra habitada, con poco consumo pero si es habitada, solicita se verifique la lectura, así mismo indica no hay problema por alteración de orden publico, manifiesta hay acceso a la vivienda.			
Decisión: Estimado señor Jose Dolores, Reciba un cordial saludo. Agradecemos la oportunidad que nos brinda para conocer sus necesidades, lo que nos permite avanzar en la construcción de soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. Una vez analizada su reclamación y verificada la información en nuestro sistema comercial, se evidenció que se facturaron 0 kilovatios por promedio en los periodos del 06-08-2025 al 06-10-2025 y 07-10-2025 al 03-12-2025. Esto debido a que no fue posible realizar la toma de lectura del equipo de medida por imposibilidad de acceso, ocasionada por alteración del orden público en la zona. En consecuencia, se generó la orden de inspección N.º 33126511, ejecutada el 12 de febrero de 2026. Durante esta visita se realizaron las pruebas técnicas al equipo de medida, verificando que funciona con normalidad. El medidor se encuentra instalado en el poste del transformador, sin presentar novedades que afecten su operación.			

Por lo tanto, según lectura recuperada número 11400 del día 12 de febrero de 2026, se realiza modificación en los consumos de la siguiente manera:

Para el periodo del 07-10-2025 al 03-12-2025, se modifica el consumo de 0 a 42 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 11346 al 03-12-2025.

Para el periodo del 06-08-2025 al 06-10-2025, se modifica el consumo de 0 a 45 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 11304 al 06-10-2025.

Para el periodo del 06-06-2025 al 05-08-2025, se modifica el consumo de 0 a 44 kilovatios, quedando una lectura ponderada de 11259 al 05-08-2025.

Así mismo, es importante mencionar que la empresa está actuando conforme con lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 142 de 1994. PARÁGRAFO: Una vez la empresa elimine la causa, se abonará o cargará a la facturación las diferencias de los consumos, si a ello hubiere lugar en los siguientes periodos de facturación.

Visto lo anterior, se realiza un cargue total de 131 kilovatios, accediendo así a su reclamación.

En CENS trabajamos para contribuir a la armonía de la vida y a un mundo mejor. Por ello, atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 142 de 1994, las resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y la normativa interna aplicable.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



CLAUDIA PATRICIA PENARANDA LOP
AGENTE DE SERVICIO